

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) del 1.º de Diciembre de 1916.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido á virtud de instancia del Ayuntamiento de esta Corte, en solicitud de que se conceda la exención durante cuatro años del pago del tributo por Contribución industrial al ganado destinado al transporte de carros de cuatro ruedas y que se modifiquen las tarifas de Contribución por caballerías destinadas al arrastre, en sentido de favorecer la tracción de carros de cuatro ruedas:

Resultando que la petición está fundada en la necesidad de fomentar el cambio de los carros de transporte, sustituyendo por los de cuatro ruedas los de dos que actualmente circulan con preferencia, ocasionando el deterioro del pavimento con grave perjuicio para el Erario municipal:

Considerando que la exención temporal pretendida por el Ayuntamiento de Madrid no puede otorgarse mediante disposición gubernativa, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º de la vigente ley de Contabilidad:

Considerando que para llegar á la sustitución de los vehículos de dos ruedas por los de cuatro ruedas, que es el fin que se persigue con la petición que ha motivado este expediente, para evitar en lo posible el deterioro del pavimento y los perjuicios consecuentes al Erario municipal, no parece medio adecuado y bastante el gravar con la misma cuota ambas clases de vehículos, antes por el contrario, pudiera ese sistema determinar el aumento de carros de dos ruedas por la igualdad de la tributación de unos y otros, manteniendo la cuota más reducida que los de dos ruedas satisfacen:

Considerando que el medio más en relación con el fin que se desea es el de gravar con mayor cuota los carros de dos ruedas, elevando su tributación para favorecer la sustitución, sin perjuicio alguno para el Tesoro; y

Considerando que están en distinta situación los carros de mudanza, por ser industria concreta y diferente de la general de transportes, y las carretas de bueyes para facilitar la comprobación, si bien reduciendo el tipo del tributo cuando sean de cuatro ruedas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que el epígrafe 109 de la tarifa 2.ª, quede redactado en la siguiente forma:

«Carros llamados de mudanza y camiones para igual objeto, sea cualquiera el punto á que transporten el mobiliario, se pagará por cada caballería, en Madrid y Barcelona, 38,40 pesetas. En las demás poblaciones, 26,40 pesetas.»

2.º Suprimir el epígrafe 110 de la tarifa 2.ª, y crear el 29 bis de la 3.ª clase de la Sección primera de la tarifa 5.ª, redactándolo en la siguiente forma:

«Carretas de bueyes destinadas al transporte por cuenta propia ó ajena, se pagará por cada pareja de ganado 19,20 pesetas. Si el vehículo arrastrado por este ganado tiene cuatro ruedas, la cuota asignada á cada pareja se reducirá á 14,40 pesetas.»

3.º Redactar el epígrafe 29 de la clase 3.ª de la Sección primera de la tarifa 5.ª en la siguiente forma:

«Carros y demás carruajes de dos y cuatro ruedas (excepto los llamados de mudanza, clasificados en el número 109 de la tarifa 2.ª, y los vehículos arrastrados por ganado vacuno) destinados al transporte ó acarreo dentro de las poblaciones ó desde los puertos y estaciones de los ferrocarriles á los almacenes, fábricas ó cualquier otro punto, pagarán por cada caballería destinada al arrastre: Si el carro ó carruaje tiene cuatro ruedas, 14,40 pesetas; si tiene dos ruedas, 19,20 pesetas; y

4.º Desestimar por improcedente la exención temporal solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1916.—Alba.— Señor Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el REY (Q. D. G.), en vistas de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Diciembre próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1916.—Alba.— Señor Director general de Aduanas.

### Gobierno Civil de la provincia de Zamora

#### CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme, durante el año de 1913 de la carretera de Villacastin á Vigo, (tercera sección), cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Rionegro, Mombuey, Cernadilla, Asturianos, Palacios de Sanabria, Otero

de Sanabria y Robledo, de las cuales es contratista D. Celestino Martín Bobo, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprende las expresadas carreteras, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa: bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 2 de Diciembre de 1916.

El Gobernador.

Félix Salvador Zurita.

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

##### HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 28 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital de Benavente, durante el año de 1917.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cuarenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 18 de Diciembre á las diez de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cé-

dula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 30 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente accidental, F. Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . ., del día . . . . ., para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Benavente durante el año de 1917, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 28 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 450 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente para el año 1917.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas 50 céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 18 de Diciembre próximo á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 30 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente accidental, F. Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . ., del día . . . . ., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 28 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año de 1917.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta y cinco céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 18 de Diciembre, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándola en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garan-

tir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 30 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . ., del día . . . . ., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año de 1917, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos) Fecha y firma del proponente

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

### NEGOCIADO DE APREMIOS—PRESUPUESTO DE 1916.

RELACIÓN de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales, y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

NOMBRES	VECINDAD	Descubierto — Pesetas.
Angel Fernández Antón	Quintanilla del Monte	4'29
El mismo	Idem	43'81
Vicente Fernández	Idem	6'54
El mismo	Idem	11'95
Gaudelia Fernández	Idem	6'54
La misma	Idem	11'36
Brígida Fernández	Idem	6'54
La misma	Idem	16'60
Filemón Sixto Fernández	Idem	6'54
El mismo	Idem	16'60
Todos por el alma de la causante	Idem	12'51
Los mismos	Idem	0'25

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 30 de Noviembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1618

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

#### Partido de Zamora

Juez de Cazorra, D. Hipólito Calles Fernández. Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 28 de Noviembre de 1916.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1603

## Ayuntamientos.

### MUELAS DE LOS CABALLEROS

Terminado por la Junta municipal los repartos de consumos y paja y leña para 1917, se anuncian al público por ocho días, que estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL.

Por igual plazo queda expuesto al público el padrón de cédulas personales.

Muelas de los Caballeros 20 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan M. Justel R—1560

## Registro de la Propiedad del partido de Alcañices

### Edicto.

Antonio Pastor y Pastor, Registrador de la Propiedad del partido de Alcañices.

Hago saber: Primero. Que han sido presentados en esta oficina los siguientes documentos privados, fehacientemente anteriores á primero de Enero de mil novecientos nueve:

El día siete de los corrientes: Uno otorgado en Carbajales de Alba á trece de Abril de mil novecientos cuatro, por virtud del cual D. Manuel Gallego Ferrero y Doña María Mayo Rodríguez, mayores de edad y vecinos de dicha villa, venden, como de su propiedad, á su convecino D. Pedro Román Vega, las siguientes fincas, sitas en término municipal de la referida villa: Una tierra al pago del camino de Losacio: que linda por el Naciente con otra de herederos de Carlos Bartolomé, por el Poniente con otra de Domingo Ballester Ferrero, por el Mediodía camino público, y por el Norte con otra de Juan Gil; y que tiene de medida superficial ocho fanegas, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas. Otra tierra al pago de Ojeo negro: que linda

por el Naciente con otra de herederos de Eugenia Mayo, por el Poniente con camino público, por el Mediodía con otra de Manuel Granados y por el Norte con tierra y cortina de Mariano Mezquita, y que mide dos fanegas y tres celemines, equivalentes á setenta y cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas. Otra en el mismo pago que la anterior: que linda por el Naciente con otra de herederos de Eusebio Silba, por el Poniente con camino público, por el Mediodía con otra de Luis Gazapo y por el Norte con otra de Juan Gil, y que mide nueve celemines, equivalentes á veinticinco áreas y quince centiáreas.

Otra á do llaman La Quinta: que linda por el Naciente con otra de Antonio Silba, por el Poniente con cortina de herederos de Hilario Gallego y tierra de Manuel Rodríguez, por el Mediodía con camino público y por el Norte con tierra de herederos de Hilario Gallego, y que mide seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas.

Otra en el mismo pago y más abajo que la anterior: que linda por el Naciente con otra de herederos de Francisco Fuentes, por el Poniente con el valle de Concejo, por el Mediodía con otra de Isidro Pascual y por el Norte con otra de herederos de Francisco Fuentes, y que mide dos fanegas y tres celemines, equivalentes á setenta y cinco áreas y treinta y ocho centiáreas.

Y otra en el mismo pago y más abajo que la anterior: que linda por el Naciente y Norte con otra de herederos de Hilario Gallego, por el Mediodía con otra de herederos de Francisco Fuentes y por el Poniente con valle público, y que mide una fanega y nueve celemines, equivalente á cuarenta y ocho áreas y setenta centiáreas.

Otro otorgado en Carbajales de Alba á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro, por virtud del cual D. Felipe Andrés Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la misma, vende, como de su propiedad, á su convecino D. Pedro Román Vega, mayor de edad, casado y propietario, la mitad pro indiviso y el usufructo, que durante su vida tiene el vendedor sobre la otra mitad, de cada una de las dos fincas siguientes:

Una cortina sita en término municipal de la referida villa, al pago del Chufarro: que linda por el Naciente con tierra de José Mezquita Morán, por el Mediodía con cortina de herederos de José Machado García, por el Poniente con arroyo del Chufarro y por el Norte con cortina de Valentín Codesal, y que mide tres celemines, equivalentes á ocho áreas y treinta y ocho centiáreas.

Y un pajar sito en el casco de dicha villa y plaza del Carbón, sin número, compuesto de planta baja: que linda por la derecha entrando, con calle pública que va á la casa de José Gago, por la izquierda con pajar de herederos de Vicente Sarda y por la espalda con casa de Tomás Vara Sarda, y que mide diez y seis metros cuadrados próximamente.

Otro otorgado en Carbajales de Alba á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, por virtud del cual D. Miguel López Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la misma villa, vende, como de su propiedad, á Don Pedro Román Vega, casado, propietario y de la misma vecindad:

Una tierra en término municipal del mencionado Carbajales, que linda por Naciente con tierra de Ramón López, Mediodía la de Ramón Mielgo, Poniente camino de Provero y Norte tierra de Miguel Gallego, vecino de Muga, y que mide una fanega y siete celemines, equivalentes á cincuenta y tres áreas y siete centiáreas.

Otro otorgado en Carbajales de Alba á trece de Junio de mil novecientos uno, por virtud del cual D. Domingo Rodríguez Villalba, casado, propietario, Doña María Rodríguez Mayo, viuda y Doña Manuela Rodríguez Ocampo, viuda y todos mayores de edad y vecinos de Carbajales, venden, como de su propiedad, á su convecino D. Pedro Román Vega, mayor de edad, casado y propietario:

Una tierra sita en término municipal de la mencionada villa, al pago del Provero: lindante por Naciente Gregorio Martín, Mediodía la de Pedro Rodríguez, Poniente otra del comprador y Norte otra de Domingo Ballesteros, y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otro otorgado en Carbajales de Alba á veinticinco de Octubre de mil novecientos ocho, por vir-

tud del cual D. Miguel Fidalgo Llamas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de dicha villa, vende, como de su propiedad, á D. Pedro Román Vega, de la misma vecindad, mayor de edad, viudo y propietario:

Una casa sita en la calle de la Taberna, de Carbajales, sin número, en estado ruinoso, compuesta de planta baja: que linda por el frente con el corralón de servidumbre para predios urbanos de las dos partes y otros, por la izquierda con corral del comprador, por la espalda con otra casa del vendedor y por la derecha con casa del comprador y que mide de superficie cincuenta metros próximamente.

Otro otorgado en Carbajales de Alba á veinticinco de Enero de mil novecientos cinco, por virtud del cual D. Francisco Fernández Mayo, vecino de la referida villa, vende, como de su propiedad, á su convecino D. Pedro Román Vega:

Un pedazo de casa titulada la Cuadra, sita en la calle de la Fuente, de Carbajales, compuesta de piso bajo y alto: lindando toda ella por la derecha entrando con casa Rectoral, por la izquierda con pajar de Bernardino Rodríguez y por la espalda con casa del mismo Bernardino y midiendo sesenta metros cuadrados próximamente.

Y otro otorgado en Carbajales á diez de Enero de mil novecientos cinco, por virtud del cual Don Gregorio Martín Fraile, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Francisco Peláez Ballesteros, D. Juan Machado Ballesteros, D. Manuel Fidalgo Fernández y Doña Margarita Machado Ballesteros, vecinos de Carbajales y D. Jerónimo Granados Argüello, vecino de Manzanal del Barco: los primero y último como testamentarios y los restantes como herederos de D. José Machado García, vecino también de Carbajales, venden, como de la propiedad de éste, á D. Pedro Román Vega, de la misma vecindad, las tres fincas siguientes, sitas en término municipal de la tantas veces mencionada villa:

Una cortina murada de piedra, al pago del Arroyo del Chufarro: que linda Naciente tierra de Feliciano Rodríguez, Poniente Arroyo del Chufarro, Mediodía tierra del comprador y Norte cortina de herederos de Benita Morán Mozas y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otra tierra á donde llaman el camino de las Comuñas: que linda Naciente otra de Antonio Román Vega, Poniente camino de las Comuñas, Mediodía tierra de Vicente Fidalgo López y Norte otra de Juan Gerbás y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Y otra tierra donde llaman la Punta de arriba de la Beganeha: que linda Naciente prados de herederos de D. Carlos Bartolomé y Francisco Fernández Mayo, Poniente y Mediodía herederos de Carlos Bartolomé y Norte tierra de herederos de Gregorio Ferrero.

El día ocho del mismo mes: Uno otorgado en Pozuelo de Tábara á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, por virtud del cual Don Domingo Gaspar Santiago, vecino de dicho pueblo, vende, como de su propiedad, al vecino de Carbajales de Alba, D. Pedro Román Vega, las siguientes fincas, sitas en término del citado Pozuelo:

Una cortina murada de piedra al pago Canto blanco: que linda Naciente con camino que va á Morerueta, Poniente con Aprestamos, Mediodía otra de Francisco López y Norte otra de José Pedrero, de Morerueta, y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otra cortina murada de piedra en el mismo sitio: que linda Naciente con camino de Morerueta, Poniente con Aprestamos, Mediodía y Norte otras de Ignacio Román, y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otra cortina al pago de la Huera que baja del prado de arriba, murada de piedra: que linda Naciente otra de Pablo Palacios, Poniente otra de Juan Rodríguez, Mediodía dicha Huera y Norte otra de Domingo Silba, y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otra cortina murada de piedra al pago del Tejar: que linda Naciente otra de herederos de Pedro Alonso, Poniente otra de Ignacio Román, Mediodía con Aprestamos y Norte cañada de Concejo, y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otra cortina más arriba que la anterior: que

linda Naciente otra de Prudencio Santiago, Poniente otra de Petra Alonso, Mediodía cañada de Concejo y Norte con Aprestamos, y que mide una fanega y tres celemines, equivalente á cuarenta y una áreas y noventa y tres centiáreas.

Otra tierra al camino que va á Carbajales: que linda Naciente otro de Prudencia Santiago, Poniente otra de Estaquio Espada, vecino de Morerueta, Mediodía otra de José Román y Norte otra de Ignacio Román, y que mide siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas.

Otra al pago de Baldelospalos: que linda Naciente otra de Domingo Castaño, vecino de Morerueta, Poniente otra de Gabriel Román, Mediodía carretera y Norte otra de herederos de D. Jerónimo Blanco, y que mide una fanega y nueve celemines, equivalentes á cincuenta y ocho áreas y setenta centiáreas.

Otra tierra al pago de Carbinosa: que linda Naciente otra de Clemente López, Poniente otra de Lucas Román, Mediodía otra de herederos de Don Pedro Román, de Carbajales y Norte otra de Juan Rodríguez, y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Y otra tierra plantada de vid, al pago de Praderas: que linda Naciente otra de José Román, Poniente otra de Clemente López, Mediodía otra de Ignacio Román y Norte otra de D. Eduardo García y que mide cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas.

Otro otorgado en Pozuelo de Tábara á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, por virtud del cual D. Cayetano Román Franco y Doña Pascuala García Silba, vecinos de Pozuelo, distrito de Morerueta, venden, como de su propiedad, á D. Pedro Román Vega, vecino de Carbajales de Alba, las siguientes fincas, sitas en término de referido Pozuelo:

Una casa en la calle de Tábara, de planta alta y baja, compuesta de seis habitaciones, corral con un palomar: que linda derecha entrando calle pública que va á Tábara, izquierda pajar de Castor Ramos y casa de Isidoro Alonso García y espalda con cortina de José Román Hernández, y que mide cuarenta metros cuadrados.

Una tierra al pago de Baltiñin: que linda Naciente otra de Domingo Cid, vecino de Zamora, Poniente Aprestamos, Mediodía prado de Baltiñin y Norte Aprestamos, y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otra tierra al pago de Barcial: que linda Naciente tierra de Pedro Román Vaquero, Poniente otra de Manuel Fernández, de Morerueta, Mediodía camino de Paramontanos y Norte tomillar de Manuel Fernández, y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otra al pago de Cantarranas: que linda Naciente tierra de Santiago Calvo, Poniente otra de Juan García, Mediodía otra de María Silba y Norte otra de Esteban García, y que mide cuatro celemines y medio, equivalentes á nueve áreas y treinta y seis centiáreas.

Otra tierra en Majada Sardón: que linda Naciente otra de Isidoro Alonso, Poniente otra de herederos de José García, vecino que fué de Tábara, Mediodía otra de Joaquín Fincias y Norte otra de Rafael Franco, y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otra tierra en Carros parados: que linda Naciente tierra de D. Pedro Román, Párroco de Marquid, Poniente otra de herederos de Juan Gago, Mediodía otra de Dámaso Fernández y Norte otra de Miguel Alonso, y que mide una fanega y tres celemines, equivalentes á treinta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas.

Otra en el mismo pago: que linda Naciente otra de Ignacio Román, Poniente otra de Simón Palacios, Mediodía otra de Tirso López y Norte otra de Alonso (Crisantos) y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otra tierra en la Mata: que linda Naciente otra de Esteban García, Poniente otra de Rafael Martín Ayuso, Mediodía Isidoro Alonso y Norte otra de Tirso López y que mide cuatro celemines y medio, equivalentes á ocho áreas y treinta y seis centiáreas.

Otra tierra en el pago del Camino del Molino:

que linda Naciente otra de Paula Silba, Poniente otra de Lucas Román, Mediodía otra de herederos de D. Jerónimo Blanco y Norte Camino del Molino y que mide cuatro y medio celemines, equivalentes á ocho áreas y treinta y seis centiáreas.

Otra tierra plantada de vid, al pago del Royo: que linda Naciente majada del Royo, Poniente viña de Francisco Lozano, Mediodía Camino del Molino y Norte viña de Esteban García y que mide fanega y media, equivalente á cincuenta áreas y treinta y una centiáreas.

Otra tierra al pago de las Vozas: que linda Naciente otra de Luis Hernández, Poniente otra de Juan Román, Mediodía otra de Pedro Román y Norte otra de Santiago González y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otra tierra en dicho sitio: que linda Naciente otra de Juan Román, Poniente otra de Simón Martín, Mediodía otra del comprador y Norte otra de Diego Alonso y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otra tierra en el pago de la Modorrina: que linda Naciente otra de Gabriel Román, Poniente otra de Joaquín Fincias, Mediodía otra de Isidoro Alonso y Norte otra de Santiago Gago y que mide dos fanegas, equivalentes á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas.

Otra en el pago de las Cañadas: que linda Naciente otra de Francisco López, Poniente otra de Pedro Silba, Mediodía camino de Lombo el espino y Norte con Aprestamos y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otra tierra en el pago del Coto: que linda Naciente otra de herederos de Gabriel García, Poniente otra de Rafael Alonso, Mediodía otra de Gabriel Román y Norte otra de Lucas Román y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otra tierra en el pago de la Chana: que linda Naciente camino de los Moros, Poniente otra de herederos de Juan Gago, Mediodía otra de Pedro Lobato y Norte otra de Luis Hernández y que mide una fanega y tres celemines, equivalentes á diez y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas.

Y otra tierra en el pago de la Salgada: que linda Naciente prado de la Salgada, Poniente camino de Perilla, Mediodía otra de Rafael Alonso y Norte dicho camino de Perilla y que mide dos celemines, equivalentes á cuatro áreas y diez y seis centiáreas.

Otro otorgado en Pozuelo de Tábara á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, por virtud del cual los esposos, vecinos de dicho pueblo, D. Isidoro Alonso García y Doña Mariana Pino Prieto, venden, como de su propiedad, á Don Pedro Román Vega, vecino de Carbajales de Alba, las siguientes fincas, sitas en término de referido Pozuelo:

Una tierra en el pago entre la Modorrina y el Carrilón: que linda Naciente otra de José Román Alonso, Poniente otra de María Silba, Mediodía otra de Fernando Pino y Norte otra de Cayetano Román y que mide cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas.

Otra tierra en el pago de la Punta arriba de Travesero ó Cañada de la Modorrina: que linda Naciente cañada de la Modorrina, Poniente otra de Manuel Pino, Mediodía otra de Zóilo Fagúndez y Norte otra de José Basallo y que mide dos fanegas, equivalentes á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas.

Otra tierra al pago de la Salgada: que linda Naciente otra de Jacoba Román, Poniente otra de Prudencia Santiago, Mediodía otra de Miguel Alonso y Norte Aprestamos y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otra tierra en el pago de Majada Sardón: que linda Naciente otra de Fernando Pino, Poniente otra de Francisco Santiago Román, Mediodía otra de María Silba y Norte otra de Petra Alonso y que mide dos fanegas, equivalentes á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas.

Otra tierra al pago de la Fuente de los Sobacos: que linda Naciente otra de Juan Román Santiago, Poniente y Mediodía otra de Raimundo Alonso y Norte otra de Carlos López y que mide una fanega y seis celemines, equivalentes á cincuenta áreas y treinta y una centiáreas.

Otra tierra por bajo de Carros parados: que linda Naciente otra de Tirso López, Poniente otra de Rafael Román Villalón, Mediodía otra de Esteban Riego y Norte otra de Raimundo Alonso y que mide dos fanegas, equivalentes á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas.

Otra tierra al Prado arriba: que linda Naciente otra de Petra Alonso, Poniente dicho prado, Mediodía Aprestamos y Norte prado de Ignacio Román y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Y una cortina murada de piedra al pago de Canto blanco: que linda Naciente camino de Moreuela, Poniente Aprestamos, Mediodía otra cortina de Andrés Román y Norte otra de Pedro Román Santiago y que mide seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas.

Otro otorgado en Pozuelo de Tábara á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, por virtud del cual el vecino de dicho pueblo D. Juan Ferrero Palacios, vende, como de su propiedad, á D. Pedro Román Vega, vecino de Carbajales de Alba, las fincas siguientes, sitas en término del mencionado Pozuelo:

Una tierra en los Chaparrales ó Carros parados: que linda Naciente otra de Raimundo Alonso Vicente, Poniente arroyo que baja de Carros parados, Mediodía tierra de Santiago García Blanco y Norte otra de Pedro Fernández Silva, y que mide nueve fanegas, equivalentes á tres hectáreas, un área y ochenta y seis centiáreas.

Otra tierra plantada de vid, en el pago de la Punta de arriba de la Mata: que linda Naciente tierra de Ignacio Román, Poniente viña de Clemente López, Mediodía viña de Ambrosio Román y Norte Arroyo de la Mata, y que mide cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes á una hectárea, cuarenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Y otra tierra en el Lombo del Espino: que linda Naciente otra de José Román Fernández, Poniente camino del Lombo del Espino, Mediodía tierra de herederos de Melchor Castañe, vecino que fué de Moreruela, y Norte otra de Isidoro Román, y que mide una fanega y seis celemines, equivalentes á cincuenta áreas y treinta y una centiáreas.

Otro otorgado en Pozuelo de Tábara á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, por virtud del cual D.ª Jacoba Román Villalón, D. José Hernández Román y D. Leoncio Hernández Román, vecinos del mencionado pueblo, venden, como de su propiedad, á D. Pedro Román Vega, vecino de Carbajales de Alba, las siguientes fincas, sitas en término del referido Pozuelo:

Una tierra en el Coto: que linda Naciente otra de Luis Hernández, Poniente otra de Miguel Alonso, Mediodía otra de Ignacio Román y Norte Aprietamales, y que mide dos fanegas y tres celemines, equivalentes á sesenta y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas.

Otra tierra titulada Los Rabos, en el Saladero: que linda Naciente otra de herederos de Rafael Román, Poniente otra de José Román Hernández, Mediodía otra de Angel León y Norte Aprietamales, y que mide nueve celemines, equivalentes á veinticinco áreas y diez y seis centiáreas.

Y otra tierra en Retalobos: que linda Naciente otra de Luis Hernández, Poniente otra de Julián Sánchez, Mediodía otra de herederos de Rosalía Román y Norte huera de Retalobos, y que mide una fanega, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otro otorgado en Pozuelo de Tábara á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, por virtud del cual D. Juan Alonso Baz, vecino de dicho pueblo, distrito de Moreruela, vende á D. Pedro Román Vega, vecino de Carbajales de Alba, una casa en el casco del referido Pozuelo, compuesta de corral, cuerpo de casa, cocina, dos habitaciones cubiertas y una descubierta, de planta baja, en la calle de la Iglesia: que linda por la derecha entrando y espalda con cortina de Gregorio Hernández y por la izquierda con casa de Angel León, y que mide una superficie de ciento treinta metros cuadrados próximamente.

Y el día nueve de los corrientes: Uno otorgado en Carbajales de Alba á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, por virtud del cual D. Ramón Gerbás Llamas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la misma villa, vende, como de su propiedad, á su convecino D. Pedro Román Vega, mayor de edad, casado y propietario, un prado murado de pared en dicho término municipal y pago de la Vegancha: que linda Na-

ciente prado del comprador, Mediodía cortina de Domingo Fernández Mayo, Poniente y Norte camino público; y que mide una fanega aproximadamente, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Otro otorgado en el mismo Carbajales de Alba á veintiocho de Abril de mil novecientos tres, por virtud del cual D. Eusebio Baez Morán, vecino de la mencionada villa, vende, como de su propiedad, á su convecino D. Pedro Román Vega, una huerta en término de dicha villa, á donde llaman Cuevas, que linda Naciente con parte de huerta de su hermano Martín Baez, Mediodía camino público, Poniente huerta de Manuel Prada Gerbás, y Norte tierra de Francisco Granados Mayo; y que mide dos celemines y dos cuartillos, poco más ó menos, equivalentes á seis áreas y noventa y siete centiáreas.

Y, finalmente, otro otorgado en el mismo Carbajales de Alba á ocho de Diciembre de mil novecientos tres, por virtud del cual, D.ª Manuela Fidalgo Silva, mayor de edad, viuda, profesión propia de su sexo y vecina de dicha villa, vende, como de su propiedad, á su convecino D. Pedro Román Vega, mayor de edad, casado y propietario, un prado murado de pared sito en dicho término municipal y pago titulado Lo segado: que linda Naciente monte de Cantadores, Mediodía prado de Manuel Fernández Ferrero, Poniente tierra de Nicolás Fidalgo Gago, y Norte Prado de Gregorio Fidalgo Silva, de esta vecindad, y que mide una fanega, poco más ó menos, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas.

Segundo. Que acogiéndose á los beneficios del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario vigente, relativo á la inscripción de documentos privados anteriores á primero de Enero de mil novecientos nueve, el comprador D. Pedro Román Vega, pretende la inscripción de las fincas descritas en el presente edicto.

Tercero. Que el comprador, desde la fecha más antigua á que hacen relación los documentos anteriormente mencionados hasta el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cinco, aparece de estado casado, lo cual es de tener en cuenta para calificar de gananciales los bienes adquiridos en ese transcurso de tiempo.

Cuarto. Que las inscripciones á que den lugar los documentos privados relatados, no perjudicarán á tercero, durante dos años, contados desde la fecha de la presentación de los mismos, pasados los cuales sin haberse entablado con éxito ninguna reclamación judicial por personas que no hayan intervenido en los contratos inscritos, las supradichas inscripciones adquirirán toda su firmeza hipotecaria.

Alcañices veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Antonio Pastor.

### Juzgados municipales

#### TORO

#### Cédula de citación.

En el juicio verbal que se sigue en este Juzgado municipal por demanda del Procurador D. Apolinar Labajo Cendón, en nombre de D. Eladio Fernández, contra D. Manuel Esteban, vecino de Jambriña, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas pesetas, por este Tribunal municipal se ha acordado citar á expresado demandado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal á las once horas del día nueve de Diciembre próximo, para ser examinado por las posiciones formuladas por el demandante.

Y para que sirva de citación al demandado con arreglo al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Toro á treinta de Noviembre de mil novecientos dieciseis, de que certifico.—El Secretario, Licenciado Teodoro Bercero Fernández. R—1654

### IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### ARRIENDO DE DEHESA

Se hace de la del Cuarto Bajo del Asmesnal, desde el próximo mes de Abril.

De su precio y condiciones dará razón el Procurador D. Cipriano Durán, Agustinas, 4, Salamanca.